

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Excmos. Señores: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Subsecretaría

CONCURSOS

Circular. Se abre concurso entre los tenientes coroneles de Estado Mayor para cubrir una vacante de este empleo, existente en la plantilla del Depósito de la Guerra. Las instancias, debidamente documentadas, se hallarán precisamente en este Ministerio dentro del plazo de veinte días, contados desde la publicación de esta circular.

9 de abril de 1924.

Señor...

DELEGADOS GUBERNATIVOS

Circular. Por resolución de la Presidencia del Directorio Militar, cesa en el cargo de delegado gubernativo en el partido judicial de Cervera de Río Pisuerga (Palencia), el capitán de Caballería (E. R.) D. Joaquín Sáinz García, siendo substituído por el del mismo empleo del Arma de Infantería D. Casimiro Navarro Abuja.

9 de abril de 1924.

Señor...

Circular. Por resolución de la Presidencia del Directorio Militar, cesa en el cargo de delegado gubernativo en el partido judicial de Solsona (Lérida), el capitán de Ingenieros (E. R.) D. José Vila Sala, siendo substituído por el del mismo empleo del Arma de Infantería, D. Luis Barrera Lanzaco.

9 de abril de 1924.

Señor...

DESTINOS

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General segundo Jefe del Gobierno Militar de Tenerife, D. Leoncio Moratinos Pestanos, el comandante de Infantería D. Emilio Ferrer Valdivielso.

9 de abril de 1924.

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se nombra ayudante de campo del General de brigada D. Juan Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, Jefe de Estado Mayor de esa Capitanía general, al comandante de dicho Cuerpo D. Luis Tenorio Cabanillas, con destino en la segunda brigada de la tercera división de Caballería.

9 de abril de 1924.

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se confirma en el cargo de ayudante de campo del Intendente de Ejército D. Federico Bermejo Villanueva, Intendente militar de esa región, al comandante de dicho Cuerpo D. Eugenio de Murga Bastos, que ya no desempeñaba en el anterior empleo y destino de dicho Intendente de Ejército.

9 de abril de 1924.

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Capitán general de la cuarta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

OBRAS DEL DEPOSITO DE LA GUERRA

Circular. Se ordena la publicación trimestral por el Depósito de la Guerra del «Escalañón del Estado Mayor General del Ejército y sus asimilados, y escalas de los coroneles de las Armas y Cuerpos, y sus asimilados» y su venta a 1,50 pesetas, admitiéndose la suscripción por años naturales al precio de cinco pesetas.

8 de abril de 1924.

Señor...

RESIDENCIA

Fija su residencia en esta Corte, el Intendente de Ejército, en situación de primera reserva, D. Joaquín Bóville Figueras.

9 de abril de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

La real orden de 5 del actual (D. O. núm. 81), autorizando al inspector médico de segunda clase, en situación de primera reserva, D. Federico Parreño Salleros, para fijar su residencia en Valencia, se amplía en el sentido de que debe surtir efectos administrativos a partir de la revista del presente mes.

9 de abril de 1924.

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Infantería

BAJAS

Serán licenciados del Tercio de Extranjeros, los legionarios menores de edad que se relacionan, reintegrando al Estado los padres de dichos legionarios, los gastos verificados a que alude la real orden de 16 de abril de 1923 (D. O. núm. 85), o en otro caso, se incoará el expediente de insolvencia a que se refiere la real orden de 22 de enero de 1921 (D. O. núm. 17).

5 de abril de 1924.

Señores Capitanes generales de la tercera y octava regiones y Comandante general de Ceuta.

Manuel Cañizares Isidro.
Guillermo Martínez Bóveda.

CONCURSOS

Circular. Se anuncia concurso para proveer la vacante de teniente coronel jefe de estudios de la tercera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, remitiendo directamente a este Ministerio los jefes de los Cuerpos o dependencias, las instancias de los aspirantes, acompañadas de las copias de sus hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de sus méritos, para que se encuentren en el mismo en el término de veinte días, a partir de la publicación de esta real orden.

8 de abril de 1924.

Señor...

DISPONIBLES

Queda disponible, afecto para haberes a la zona de Madrid núm. 1, el capitán de Infantería (E. R.), don Emilio Abarca Millán, de la caja de Guadix núm. 33, por haber sido nombrado Inspector segundo jefe de la Policía Urbana del Ayuntamiento de esta Corte.

9 de abril de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Se concede licencia para contraer matrimonio, al sargento del regimiento de Luchana núm. 28 Juan Hurtado Molina, con doña Juana Martos Martínez, según informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 7 del mes actual.

9 de abril de 1924.

Señor Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Caballería

DESTINOS

Se resuelve que los capitanes de Caballería D. Alejandro Utrilla Belbel, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, y D. Adolfo Botín Polanco, del regimiento de Lanceros Príncipe núm. 3, pasen destinados, el primero, a disponible en la sexta región, continuando en el cargo de Delegado gubernativo del partido judicial de Aoiz (Navarra), y el último al citado Grupo de Regulares Larache, en concepto de forzoso, incorporándose con urgencia.

9 de abril de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones y Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Artillería

CONCURSOS

Circular. Se anuncian a concurso una vacante de comandante y otra de capitán de Artillería, en la Fábrica Nacional de productos químicos, para que puedan ser solicitadas en el término de quince días a partir de la publicación de esta disposición, bien entendido que las instancias que no tengan entrada en este Ministerio después del quinto día del plazo señalado, serán devueltas a los interesados, debiendo los jefes de los Cuerpos y dependencias cursarlas directamente a este departamento.

8 de abril de 1924.

Señor...

LICENCIAS

Se concede un mes de licencia por asuntos propios para Lourdes (Francia), al teniente coronel de Artillería D. Rafael Llinás Breva, en situación de reserva en esa región, y al teniente de dicha Arma, disponible en la misma, D. Rafael Llinás y Herrero.

9 de abril de 1924.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se conceden quince días de licencia por asuntos propios para Perpignan y París (Francia), al teniente de Artillería (E. R.) D. Antonio Foó Martín, del octavo regimiento ligero.

9 de abril de 1924.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Ingenieros

MATERIAL DE INGENIEROS

Circular. Se aprueban las propuestas de inversión de las sumas de 1.742.000; 8.111.835,50 y 4.325.000 pesetas, conciliadas para «Servicios de Ingenieros» y «Obras de Ingenieros de todas clases», con cargo a los capítulos: sexto, artículo único, y adicional, artículo 3.º de la Sección cuarta; y cuarto, artículo único, de la Sección décimotercera del vigente presupuesto, respectivamente, en el ejercicio trimestral de 1924 (abril a junio), disponiéndose asimismo lo siguiente:

Primero. Aprobar los presupuestos justificativos de las asignaciones que para servicios y atenciones de las Comandancias y dependencias de dicho Cuerpo, figuran en las mencionadas propuestas y que no estuvieren ya aprobados.

Segundo. Que por aquellas se tenga en cuenta que han de efectuarse por subasta las adquisiciones de primeras materias de los servicios comprendidos en los citados presupuestos, si su importe excediese de 25.000 pesetas, con arreglo a lo prevenido en el apartado sexto del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y en el reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, vigentes.

Tercero. Que por las expresadas Comandancias y dependencias de Ingenieros, se remitirán, con toda urgencia a este Ministerio, para su aprobación, los proyectos o presupuestos de obras o atenciones que tengan asignación en las citadas propuestas y no hayan sido remitidos en esta fecha.

Quarto. Que en todas las obras o servicios cuya duración sea mayor de los tres meses que comprende el período del vigente presupuesto, no se anuncie la correspondiente subasta si previamente no se han cumplido los requisitos prevenidos en el artículo 67 de la citada ley de Contabilidad, y

Quinto. Que a fin de utilizar mejor los créditos que se asignan para obras cuya ejecución se ha dispuesto por contrata, se autoriza la celebración, con carácter local urgente, y a tenor de lo preceptuado en el artículo 48 de la repetida ley, de las subastas de aquellas obras que puedan invertir la asignación que se les concede, dentro del expresado trimestre.

9 de abril de 1924.

Señor...

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Sanidad Militar

MEDICAMENTOS

Circular. De acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Sanidad Militar, se resuelve se incluya en el formulario-formulario de hospitales militares vigente, el medicamento «Urea», encargándose el Laboratorio Central de su preparación y suministro.

8 de abril de 1924.

Señor...

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Justicia y Asuntos generales

CONMUTACION DE PENA

Se desestima la petición del recluso en la Prisión Central de Cartagena, José Cano Quirós, en súplica de conmutación de la pena de catorce años y ocho meses de reclusión temporal que se halla extinguiendo, por el delito de homicidio.

8 de abril de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Se conmuta la pena de seis años y un día de presidio mayor impuesta por el delito de hurto, al soldado que fué del regimiento de Cazadores María Cristina, 27 de Caballería, Florentino Oñate García, por la de un año y seis meses de presidio correccional.

8 de abril de 1924.

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

CONTABILIDAD

Se aprueban las cuentas de material del segundo trimestre del ejercicio 1923-24 de los cuerpos y unidades que figuran en la siguiente relación.

8 de abril de 1924.

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera, quinta, sexta y séptima regiones y de Canarias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Director de la Cría Caballar y Remonta.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Segunda región

Tercer regimiento de Artillería ligera.
Comandancia de Artillería de Algeciras.
Escuela Central de Tiro, segunda Sección de Artillería.

Tercera región

Parque Divisionario de Artillería núm. 5.

Quinta región

Regimiento de Infantería Galicia, 19.

Sexta región

Regimiento de Infantería La Constitución, 29.ª
Idem Cantabria, 39.
Regimiento de Cazadores Talavera, 15.º de Caballería.

Séptima región

Parque regional de Artillería, séptima Sección de Obispos.

Canarias

Regimiento de Infantería Tenerife, 64.

Ceuta

Comandancia de Ingenieros de Larache.

Melilla

Comandancia de Artillería de Melilla.
Regimiento de Infantería Melilla, 59.

Cría Caballar y Remonta

Depósito de Ganado de Melilla.

tendente accidental de esa región, con el haber mensual de 900 pesetas, que comenzará a percibir a partir de 1.º de mayo próximo, por la unidad de reserva de la primera Comandancia de tropas de Intendencia, a la que quedará afecto, siendo baja en activo por fin del corriente mes.

9 de abril de 1924.

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de la primera región e Intendente civil de Guerra y Marina y del Protectorado de Marruecos.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

De orden del Excmo. Señor General encargado del despacho de este Ministerio, se dispone lo siguiente:

Sección de Artillería

DESTINOS

Circular. El sargento del primer regimiento de Artillería ligera Osmundo Fernández Hernández, pasa a prestar sus servicios en concepto de destacado y sin causar baja en su actual cuerpo, a la fábrica de productos químicos.

8 de abril de 1924.

Señor...

El Jefe de la Sección,
P. A.
Federico Grund.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D. Rafael Rodríguez de Castro, hermanos, huérfanos del comandante de Infantería don Carlos Rodríguez Fontanés, muerto de heridas recibidas en campaña.

Considerando que la ley de 29 de junio de 1918, en su base décima, apartado «A» dice que los jefes fallecidos a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra, legan a sus familias en concepto de pensión el sueldo íntegro del empleo que poseían al ocurrir el hecho, y como realmente el que disfrutaba el causante en dicha fecha era el de comandante, la pensión que le corresponde a sus hijos es la que actualmente disfrutan. Este Alto Cuerpo, en 27 del mes anterior, ha resuelto desestimar la instancia de doña Carolina Fontanés, tía de los citados huérfanos, por carecer de derecho a la mejora que solicita.

Lo que de orden del Señor Presidente, tengo el honor de manifestar a V. E. para su conocimiento y el de la interesada.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1924.

El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Excmo. Señor General Gobernador militar de Madrid.

Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por doña Rafaela Marzo Aguilar, en solicitud de mejora de la pensión que le ha sido concedida, fundándose en haber ascendido a capitán su hijo don Miguel Valero Marzo.

Resultando que por resolución de este Consejo Supremo, de 5 de mayo de 1922 (D. O. núm. 103), se concedió a la recurrente la pensión anual de 4.000 pesetas, en concepto de madre del causante, el cual, siendo teniente de Infantería, falleció a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra, en Africa, en 15 de agosto de 1921.

Considerando que la ley de 29 de junio de 1918, en su base décima, apartado «A» dice que los oficiales fallecidos a consecuencia de heridas en acción de guerra, legan a sus familias en concepto de pensión el sueldo íntegro del empleo que poseían al ocurrir el hecho, y como realmente el que disfrutaba el causante en dicha fecha era el de teniente.

Este Alto Cuerpo, en 27 del mes próximo pasado, ha resuelto desestimar la instancia de la interesada por carecer de derecho a la mejora que solicita.

Lo que de orden del Señor Presidente manifiesto a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de abril de 1924.

El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Señor Coronel Gobernador militar de Teruel.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por doña Anastasia Sebastián Losaló, huérfana del comandante de Infantería D. José Sebastián Comenge.

La recurrente solicitó pensión como gracia especial en diciembre del año próximo pasado y por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Consejo Supremo en 15 de febrero último, le fué negada por no ser de la competencia de este Alto Cuerpo la concesión de tales pensiones.

En este estado el expediente, la interesada promueve nueva instancia solicitando pensión por creerse comprendida en el artículo séptimo del real decreto de 22 de enero último.

Teniendo en cuenta que dicho real decreto concede sus beneficios a las familias de los militares fallecidos con posterioridad al primero de dicho mes, circunstancias que no concurren en el caso objeto del presente expediente no estando tampoco comprendida en el artículo que invoca en el apoyo de su petición, por referirse éste a matrimonios contraídos *in articulo mortis*.

Este Alto Cuerpo, en 27 de marzo anterior, ha resuelto desestimar la instancia por carecer de derecho a la pensión que solicita.

Lo que de orden del Señor Presidente tengo el honor de manifestar a V. E. para su conocimiento y el de la interesada que reside en el pueblo de La Bisbal de esa provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1924.

El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Excmo. Señor Gobernador militar de Gerona.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por doña Trinidad Botija Merino, viuda del teniente coronel de Infantería D. Luis González Herrera, que solicita mejora de la pensión que le fué concedida por su citado esposo en 6 de agosto de 1923 (D. O. núm. 179), por haber fallecido éste a con-

secuencia de enfermedad adquirida en campaña, y por creerse comprendida en el real decreto de 22 de enero último.

Considerando que el haber fallecido su marido de enfermedad adquirida en campaña, como alega en su instancia en apoyo de su petición, no le da derecho a los beneficios que concede el real decreto de 28 de octubre de 1811 por oponerse a ello las reales órdenes de 29 de enero y 14 de febrero de 1880, y respecto a creerse comprendida en el citado real decreto de 22 de enero último, tampoco le es de aplicación, por que éste sólo es aplicable a las familias de militares fallecidos a partir de 1.º de enero del año actual.

Este Alto Cuerpo, en 31 de marzo anterior, ha resuel-

to desestimar su instancia por carecer de derecho a la mejora que solicita, debiendo atenerse a lo acordado.

Lo que de orden del Señor Presidente tengo el honor de manifestar a V. E. para su conocimiento y el de la interesada.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de abril de 1924.

El General Secretario

Luis G. Quintas.

Excmo. Señor General Gobernador militar de Zaragoza.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA